



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0980-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 324 y 334 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Camarillo Ortega.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	05 de junio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de junio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Considerar el consentimiento tácito de donación de órganos, cuando el donante no haya dejado constancia expresa de la manifestación de su negativa, a que su cuerpo sea utilizado para trasplantes. Requerir para el caso de trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, para efectos de la certificación de muerte y extracción de órganos, de un certificado firmado por tres médicos, entre los que se encuentren un Neurólogo o Neurocirujano y el Jefe de Servicio de la Unidad Médica donde se encuentre ingresado; además de que no exista constancia expresa de la persona fallecida, de su negativa para que se realice la extracción de órganos después de su muerte.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que el apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Único).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya <i>manifestado</i> su negativa <i>a que</i> su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, <i>siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 334.- ...</p> <p>I. Comprobar, previamente a la extracción de los órganos y tejidos y por un médico distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la extracción de los órganos o tejidos, la pérdida de la vida del donante, en los términos que se precisan en este título;</p>	<p>Proyecto de decreto:</p> <p>Se reforman, adicionan y derogan disposiciones de los artículos 324 y 334 de la Ley de General de Salud, del Título Decimocuarto, sobre Donación, trasplantes y pérdida de la vida; para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 324. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya dejado constancia expresa de la manifestación de su negativa a que después de su muerte, su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>Artículo 334.- Para realizar trasplantes de donantes que hayan perdido la vida, deberá cumplirse lo siguiente:</p> <p>I....;</p>



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><i>II. Existir consentimiento expreso del disponente, que conste por escrito o no constar la revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos;</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><i>II Bis. Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna al o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante de la persona fallecida, conforme a la prelación señalada, de los procedimientos que se llevarán a cabo, y</i></p> <p>III. ...</p>	<p>En el supuesto expresado en el párrafo anterior, y a efectos de la certificación de muerte y de la extracción de órganos, será exigible la existencia de un certificado médico firmado por tres médicos, entre los que debe figurar un Neurólogo o Neurocirujano y el Jefe de Servicio de la Unidad Médica donde se encuentre ingresado, o su sustituto. En ningún caso dichos facultativos podrán formar parte del equipo extractor o trasplantador de los órganos que se extraigan.</p> <p>II. Que la persona fallecida, de la que se pretende extraer órganos, no haya dejado constancia expresa de su negativa a que después de su muerte se realice la extracción de órganos.</p> <p>Para el efecto, los familiares de la persona fallecida, deberán comprobar que efectivamente no se dejó constancia expresa de su negativa, a través de los medios de identidad aceptados por esta legislación, incluyendo la licencia para conducir;</p> <p>II. Bis. Se deroga.</p> <p>III...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

--	--

KJL